



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, 24 FEB 2009

VISTO el Expediente N° 1.255.916/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

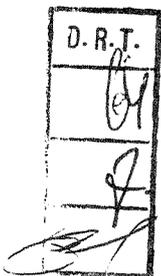
Que a foja 5/7 del Expediente N° 1.255.916/08 obra agregada Acta Acuerdo celebrado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) por el sector empleador y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP) y el SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REÚBLICA ARGENTINA (SUPARA) por la parte gremial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe destacar que las partes han celebrado el Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 y del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 56/92 "E" – Laudo 16/92.

Que las partes han determinado valores para el "Complemento Mensual Extraordinario por Dedicación Especial" previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 (AEFIP) y para el "Complemento Extraordinario por Superación de Metas" previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 56/92 "E" - Laudo N° 16/92 (SUPARA), de acuerdo a las prescripciones que obran en el detalle al cual se remite.

Que la vigencia del Acta Acuerdo opera a partir del día 01 de Enero de 2008.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empleadora signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que en atención al ámbito de aplicación personal de los acuerdos a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar la base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores dependientes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS suscriptos en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 y/o Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 56/92 "E" – Laudo 16/92, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1256/08.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

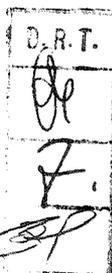
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologada el Acta Acuerdo agregada a fojas 5/7 celebrado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) por el sector empleador y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP) y el SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REÚBLICA ARGENTINA (SUPARA) por el sector gremial, del Expediente N° 1.255.916/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acta Acuerdo, obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.255.916/08.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 y Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 56/92 "E", aprobado por Laudo N° 16/92.

ARTICULO 5º Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acta Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° **252**

**Dra. NOEMI RÍAL**  
**SECRETARIA DE TRABAJO**



Expediente N° 1.255.916/08

Buenos Aires, 27 de Febrero de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 252/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **193/09**.-

VALERIA A. VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.